



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección Territorial Andes Nororientales
Parque Nacional Natural El Cocuy



ANEXO

REGLAMENTACIÓN TEMPORAL Y PARCIAL DE ACTIVIDADES ASOCIADAS AL ECOTURISMO PARQUE NACIONAL NATURAL EL COCUY

1. OBJETIVO

Establecer los parámetros bajo los cuales se llevarán a cabo las actividades asociadas al ecoturismo en el Parque Nacional Natural El Cocuy, en tanto se desarrolla el estudio de impacto diagnostique el estado actual de los ecosistemas en donde se desarrollan actividades asociadas al ecoturismo, con base en el cual se tomarán las correspondientes medidas de manejo para controlar y mitigar los impactos identificados.

2. DEFINICIONES

Para efectos de la presente reglamentación se adoptan los siguientes términos:

DIRECTOR TERRITORIAL: El funcionario o persona encargada de la Dirección Territorial Andes Nororientales de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

JEFE DE ÁREA PROTEGIDA: El funcionario o persona encargada de la jefatura del Parque Nacional Natural El Cocuy.

AUTORIDADES DEL PUEBLO U'WA: Autoridades indígenas representativas del Pueblo U'wa con quienes se desarrolla el ejercicio de coordinación con Parques Nacionales Naturales de Colombia para la implementación, seguimiento y control de las pautas definidas para el ingreso de visitantes y prestadores de servicios ecoturísticos, de conformidad con los acuerdos suscritos en la mesa de diálogo intercultural.

PLAN DE MANEJO: Instrumento de planificación que orienta la gestión en un Área Protegida, hacia el logro de sus objetivos de conservación a la luz de lo previsto en el Decreto 2372 de 2010.

ZONIFICACIÓN: Herramienta técnica prevista en el Decreto Ley 2811 de 1974 y el Decreto 622 de 1977 que implica la subdivisión del área protegida con fines de manejo, espacialización de actividades permisibles y el cumplimiento de los objetivos de conservación.

ZONA DE RECREACIÓN GENERAL EXTERIOR (ZRGE): Subdivisión al interior de un Área Protegida que por sus condiciones naturales ofrece la posibilidad de dar ciertas facilidades al visitante para su recreación al aire libre, sin que pueda ser causa de modificaciones significativas del ambiente. Se permite un uso recreativo controlado y de bajo impacto.

ZONA DE ALTA INTENSIDAD DE USO (ZAIU): Subdivisión al interior del Área Protegida que por sus condiciones naturales, características y ubicación, pueden realizarse actividades recreativas y otorgar educación ambiental de tal manera que armonice con la naturaleza del lugar, produciendo la menor alteración posible.

ECOTURISMO: Es la modalidad turística especializada y sostenible, enfocada a crear conciencia sobre el valor de las Áreas del Sistema, a través de actividades de esparcimiento tales como la contemplación, el deporte y la cultura, contribuyendo al cumplimiento de sus objetivos de conservación y a la generación de





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección Territorial Andes Nororientales
Parque Nacional Natural El Cocuy



oportunidades sociales y económicas a las poblaciones locales y regionales (Resolución 531 de 2013 del hoy MADS).

ACTIVIDADES PERMITIDAS: Actividades permisibles según el régimen jurídico constitucional y legal de las áreas del Sistema y autorizadas en las áreas de traslape con territorios étnicos a partir de ejercicios de coordinación entre la autoridad étnica y PNNC. Tal como lo advierte el Decreto 622 de 1977, las actividades permitidas en las distintas áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, se podrán realizar siempre y cuando no sean causa de alteraciones de significación del ambiente natural.

CAPACIDAD DE CARGA: Número máximo de personas para el aprovechamiento turístico que una zona puede soportar, asegurando una máxima satisfacción a los visitantes y una mínima repercusión sobre los recursos naturales y culturales. Esta noción supone la existencia de límites al uso, determinada por factores medioambientales, sociales, culturales y de gestión.

GUÍA DE TURISMO: Se considera guía de turismo a la persona natural que presta servicios profesionales en el área de guionaje o guianza turística, cuyas funciones hacia el turista, viajero o pasajero son las de orientar, conducirlo, instruirlo y asistirlo durante la ejecución del servicio contratado.

INTÉRPRETE DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL: Persona que nació en el territorio donde se ubica el Área Protegida o que ha desarrollado gran parte de su vida en ésta y por tanto conoce sus atractivos ecoturísticos o los de su zona de influencia; conoce y participa de su cultura, cuenta con experiencia en la conducción de grupos y con habilidades para comunicar su conocimiento sobre el territorio y los valores naturales y culturales del área protegida. Adicionalmente, tiene el potencial para adquirir un mejor manejo de las técnicas interpretativas necesarias para los propósitos de la interpretación en el Parque Nacional Natural El Cocuy.

PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS: Personas naturales o jurídicas que habitualmente proporcionen, intermedien o contraten, directa o indirectamente con el turista, la prestación de bienes y servicios turísticos dentro del Área Protegida, que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Turismo y que cumpla con los requisitos de sostenibilidad del destino.

SERVICIOS ASOCIADOS AL ECOTURISMO: Son aquellos dirigidos a la atención del visitante que realiza actividades ecoturísticas en las áreas del Sistema de Parques, tales como alojamiento, transporte, alimentación, guianza e interpretación del patrimonio natural.

PORTEADOR: Persona que se emplea acarreando cargas por sus propios medios a través de los senderos del Parque Nacional Natural El Cocuy, que cuenta con la habilidad física y con el conocimiento de la región y que además tiene la responsabilidad de velar por la seguridad de su carga.

TREKKING: Actividad ecoturística que consiste en realizar recorridos a pie a través de los senderos autorizados admirando la belleza paisajística del Área Protegida sin generar deterioro en los valores ecosistémicos del Parque. También es llamada como caminata o Senderismo.

REGISTRO: Procedimiento donde el visitante debe ofrecer información verídica al Parque Nacional Natural El Cocuy acerca de él y su actividad a desarrollar dentro del Área Protegida.

OFICINAS DE REGISTRO: Lugar donde se realiza el registro y cobro del valor de ingreso al Área protegida, además se



Avenida Quebrada Seca No.30 - 12 Bucaramanga, Colombia
Teléfono: 6454868 Ext.: 101
www.parquesnacionales.gov.co



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección Territorial Andes Nororientales
Parque Nacional Natural El Cocuy



ofrece información del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia y la inducción para ingresar al Parque Nacional Natural El Cocuy.

PUESTOS DE CONTROL: Cabañas permanentes generalmente ubicadas en cercanías al inicio de los senderos ecoturísticos, donde se realizan labores de prevención, vigilancia y control del ingreso y estadía de visitantes al Área Protegida.

SENDERO AUTORIZADO: Camino estrecho en áreas naturales que se ha formado por el paso de personas y/o animales y que se encuentran autorizados.

VISITANTE: Persona autorizada para ingresar al Área Protegida para realizar las actividades o servicios autorizados y regulados, que en el marco del presente reglamento, se circunscriben a la siguiente modalidad:

- **Pasadía:** cuyo motivo de visita al Parque es realizar actividades de senderismo durante un día sin pernoctar dentro del Parque.

3. REQUISITOS PARA EL INGRESO AL PARQUE NACIONAL NATURAL EL COCUY. (Resolución 0288 del 2013 y Resolución 0135 del 2014).

Toda persona nacional o extranjera tiene derecho a visitar el Parque Nacional Natural El Cocuy, previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Adquisición de un seguro de asistencia y rescate: Se establece como obligatoriedad adquirir un seguro de asistencia y rescate, considerado como un instrumento que permite contar con soporte económico para atender posibles emergencias al visitante.
- Recibir una charla de inducción: Se establece como requisito obligatorio para el ingreso al Área Protegida recibir la charla de inducción ofrecida en las Oficinas de Registro. En ella se contextualiza al visitante sobre los Parques Nacionales Naturales de Colombia y se le dan las recomendaciones necesarias para la seguridad y el disfrute de su estadía dentro del Parque Nacional Natural El Cocuy.
- Pago de derecho de ingreso: el visitante deberá cancelar los derechos de ingreso al Área Protegida, según la resolución vigente de tarifas. En los casos en los que apliquen exoneraciones en el pago de derechos de ingreso, los usuarios deberán adelantar el trámite correspondiente o facilitar los documentos solicitados según el caso. Solo se podrá registrar a la persona haciendo presencia física y con el documento de identidad.

3.1. Oficinas de Registro y Horarios de atención al público.

Se podrá realizar el Registro de ingreso en las oficinas de Parques Nacionales Naturales de Colombia distribuidas a nivel nacional, regional y local, así:

- **Nivel Central, Bogotá:** Carrera 10 No 20 – 30 Piso 1. Oficina de atención al usuario. Teléfono: (091) 3532400. Horario: lunes a viernes en jornada continua de 8:30 a.m. a 5:30 p.m.
- **Dirección Territorial Andes Nororientales, Bucaramanga:** Avenida Quebrada Seca No 30 -12 Bucaramanga. Teléfono (097) 6454861,6454868. Horario: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. a 06:00 p.m.
- **Oficina en Tame, Arauca:** Carrera 22 #15-04. Teléfono: (097) 8886054. Horario: Lunes a domingo de 07:00 a.m. a 11:45 a.m. y de 01:00 p.m. a 4:45 p.m..



Avenida Quebrada Seca No.30 - 12 Bucaramanga, Colombia
Teléfono: 6454868 Ext.: 101
www.parquesnacionales.gov.co



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección Territorial Andes Nororientales
Parque Nacional Natural El Cocuy



- **Oficina El Cocuy, Boyacá:** Calle 5 # 4 - 22. Teléfono: (098) 7890359.
Horario: lunes a domingo de 07:00 a.m. a 11:45 a.m. y de 01:00 p.m. a 4:45 p.m.
- **Oficina Güicán de la Sierra, Boyacá:** Transversal 4ª # 6-60. Teléfono: (098) 7897280.
Horario: lunes a domingo de 07:00 a.m. a 11:45 a.m. y de 01:00 p.m. a 4:45 p.m.

Parágrafo: Todos los visitantes que se registren en Bogotá, Bucaramanga o Tame deberán pasar por las oficinas de El Cocuy o Güicán durante los horarios establecidos para recibir la charla de inducción y realizar el registro correspondiente.

3.2. Puestos de Control

Todos los visitantes deben presentar su boleta o recibo de registro en los puestos de control ubicados al inicio de los senderos autorizados.

- **Portón de Lagunillas:** ingreso a los senderos Lagunillas, Boquerón del Cusirí y Conexión.
- **Coordenadas:** N 06[°] 24' 04.8" - W 72[°] 21' 48.1"
- **Altura:** 4.015 msnm.
- **La Esperanza:** ingreso a los senderos Laguna Grande de la Sierra y Conexión.
- **Coordenadas:** N 06[°] 25' 13.1" - W 72[°] 21' 38.0"
- **Altura:** 3.582 msnm.
- **Ritacubas:** ingreso a los senderos Ritacubas y Boquerón del Cardenillo.
- **Coordenadas:** N 6[°] 28' 17.9" - W 72[°] 21' 09.7"
- **Altura:** 3.933 msnm.

4. ACTIVIDADES PERMITIDAS

Las actividades que se permitirán siempre y cuando no tengan efectos negativos sobre los servicios ecosistémicos, la biodiversidad, la cultura y/o tradiciones indígenas o ecosistemas relacionados con estos que el Parque ofrece, son:

ESPARCIMIENTO Y CONTEMPLACIÓN:

- Uso de los tres senderos para el disfrute del paisaje
- Pasadía, sin pernoctar dentro del área protegida
- Recorrido solo a borde de glaciar
- Caminata
- Fotografía y video no comercial
- Relajación y salud

CULTURALES Y ACADÉMICAS:

- Senderismo interpretativo
- Observación de Fauna y Flora
- Observación geológica



Avenida Quebrada Seca No.30 - 12 Bucaramanga, Colombia
Teléfono: 6454868 Ext.: 101
www.parquesnacionales.gov.co



- Observación Sideral
- Educación ambiental

5. LUGARES PARA LA PRÁCTICA DE LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS

Las Zonas de Recreación General Exterior y Alta Densidad de Uso donde se realiza la práctica de alguna de las actividades permitidas comprende tres (3) senderos autorizados que tienen una extensión total de 25 Kilómetros, estos llegan a borde glacial.

5.1. Senderos permitidos.

Ritacuba; iniciando desde la cota de los 4.000 m.s.n.m, coordenadas N 06°28'46.8" W 72°20'27.4", hasta el borde del glaciar del pico Ritacuba Blanco, con una longitud de 5.000 m dentro del Parque.

- Laguna Grande de la Sierra; iniciando en el sitio conocido como la Cuchumba, coordenadas N06°24'48.1" W72°20'18.05", hasta el borde del glaciar del Pico Cóncavo, con una longitud de 9.400 m dentro del Parque.

- Lagunillas Pulpito; desde la cota de los 4.000 m.s.n.m arriba de la cabaña Sisuma, coordenadas N06°21'58.5" W72°19'52.8", y pasando por el Hotelito hasta el borde del glaciar del Pico Pulpito del Diablo, con una longitud de 4.500 m dentro del Parque.

6. CAPACIDAD DE CARGA DE SENDEROS Y SITIOS DE CAMPING

Con el objeto de facilitar la toma de decisiones y propiciar el ordenamiento ecoturístico en la Sierra Nevada, se tomará como estudio orientador y guía para la toma de decisiones el estudio realizado en la "Determinación de la Capacidad de Carga del Costado Occidental del Parque Nacional Natural El Cocuy", hasta tanto no se ajuste, actualice y complemente la información. Se debe tener en cuenta que la capacidad de carga está sujeta a cambios en las siguientes variables: adecuación de senderos, capacidad de manejo del Parque, resultado de monitoreo de impactos, colaboración y acuerdos con los prestadores de servicios, entre otros. Estas variables pueden aumentar o disminuir el número de visitantes día sendero. A continuación se da a conocer el número de visitantes por día en los tres (3) senderos autorizados que conducen al borde del glaciar.

SENDERO	CAPACIDAD DE CARGA (# Pax / día).
LAGUNILLAS	82
LAGUNA GRANDE DE LA SIERRA	175
RITACUBAS	49

7. NORMATIVIDAD DE LAS ACTIVIDADES

Para la práctica de las actividades ecoturísticas permitidas en el Parque Nacional Natural El Cocuy existen consideraciones generales y específicas que constituyen la forma en la que se llevarán a cabo dichas actividades.





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección Territorial Andes Nororientales
Parque Nacional Natural El Cocuy



7.1 Horarios de ingreso, salida y práctica de la actividad

Se autoriza el ingreso a los senderos mencionados en horario de 05:00 am a 09:00 am, y el horario de salida debe iniciar a partir de la 1:00 pm hasta las 06:00 pm, luego de lo cual no deberá permanecer ningún visitante o guía dentro del Área Protegida.

7.2 Equipos y elementos obligatorios

- Para Trekking, caminata o senderismo: el visitante que desee ascender hasta el borde de glaciar por cualquiera de los senderos autorizados, deberá portar un equipo mínimo obligatorio constituido por gafas oscuras con protección ultravioleta (UV), bloqueador solar factor 50 como mínimo, linterna, bombillo y baterías de repuesto, morral pequeño, ropa impermeable, ropa abrigada (para soportar temperaturas extremas de frío en cabeza, tórax y extremidades), zapatos cómodos preferiblemente impermeables, cantimplora, guantes, pasa montañas, botiquín básico de primeros auxilios, bolsa para retornar la basura, alimentos ligeros listos para consumir y ricos en calorías. Para el cumplimiento de este requisito, los funcionarios del Parque podrán realizar el control de este equipo mínimo con el fin de verificar que se cuente con todos estos elementos.

7.3 Consideraciones específicas de cada actividad

- **Caminata:** Recorrer a pie el PNN El Cocuy debe hacerse únicamente por los Senderos Permitidos y en los horarios establecidos. Por precauciones de seguridad y para contar con horas de luz suficientes, se debe descender del borde de glaciar y de las morrenas altas a la 1:00 pm. Es obligatorio contratar los servicios de un guía de turismo o un intérprete ambiental.

No está permitido construir barricadas, refugios, ranchos, excavaciones, o cualquier otro tipo de infraestructura permanente o semipermanente.

No está permitido realizar depósitos de basuras o desechos, cada visitante deberá retornar sus propios residuos y basuras al lugar de origen. Tampoco está permitido realizar excavaciones o enterramientos de basuras o desechos orgánicos.

- **Fotografía y video no comercial:** Se permite la toma de imágenes de video y fotográficas de carácter amateur o aficionado. En caso de tratarse de imágenes profesionales para uso comercial deberán tramitarse los permisos y licencias correspondientes ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

No se permite la utilización de equipos profesionales como luces, pantallas, telones, estudios temporales o cualquier otro similar sin haber tramitado los permisos correspondientes.

- **Relajación y Salud:** Actividades relacionadas con relajación y salud son permitidas siempre y cuando no afecten los valores ecosistémicos del Área Protegida o su biodiversidad. No se permiten los baños terapéuticos en los cuerpos de agua al interior del Parque. Tampoco se permite el uso de productos químicos en aerosoles o en grandes cantidades que puedan ocasionar derrames y contaminación en el suelo, el aire o el agua.





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección Territorial Andes Nororientales
Parque Nacional Natural El Cocuy



- **Trekking:** Deberá hacerse únicamente por los Senderos Permitidos y en los horarios establecidos. Por precauciones de seguridad y para contar con horas de luz suficientes, se debe descender del borde de glaciar y de las morrenas altas a la 1:00 pm. Se recomienda contratar los servicios de un guía de turismo o un intérprete ambiental.
- **Senderismo interpretativo:** Aplica la misma normativa que para Trekking.
- **Observación de Fauna y Flora:** Para los recorridos de observación y aproximación se aplicará la misma normatividad que para Trekking. Por ningún motivo está permitida la toma de muestras botánicas ni la caza o captura de ejemplares de fauna. Cuando se trate de proyectos de investigación o académicos, se debe contar con el permiso debidamente diligenciado ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

No se permite la instalación de trampas o conductores de fauna, así como tampoco brindar alimentación a la fauna silvestre con el fin de atraerlos o capturarlos.

- **Observación geológica:** Para los recorridos de observación y aproximación se aplicará la misma normatividad que para Trekking. Por ningún motivo está permitida la toma de muestras geológicas o edafológicas. Cuando se trate de proyectos de investigación o académicos, se debe contar con el permiso debidamente autorizado por Parques Nacionales Naturales de Colombia.

No se permite la aplicación de pinturas, aerosoles o cualquier otra sustancia química sobre el material geológico o edafológico en el Parque. Tampoco se permite la remoción de tierras, calicatas o excavaciones, ni el "picado" o fractura de material rocoso.

- **Educación ambiental:** Aplica la misma normativa que para Trekking.

8. PRESTADORES DE SERVICIOS ASOCIADOS AL ECOTURISMO:

Al interior del Parque Nacional Natural El Cocuy los únicos servicios ecoturísticos que se prestan son los relacionados con la conducción de grupos de visitantes en pasadía.

Los prestadores de Servicios Turísticos que se emplean al interior del Área Protegida y los requisitos para desempeñarlos son:

- Ajustar sus pautas de publicidad a los servicios ofrecidos, en especial en materia de precios, calidad y cobertura del servicio.
- Suministrar la información que le sea requerida por las autoridades de turismo.
- Dar cumplimiento a las normas sobre conservación del medio ambiente tanto en el desarrollo de proyectos turísticos, como en la prestación de sus servicios.
- Actualizar anualmente los datos de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo.
- Inscribirse en las oficinas del Parque Nacional Natural El Cocuy.
- No estar activo en el RUIA de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en línea, VITAL, por infracciones ambientales dentro del área protegida.



Avenida Quebrada Seca No.30 - 12 Bucaramanga, Colombia
Teléfono: 6454868 Ext.: 101
www.parquesnacionales.gov.co



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección Territorial Andes Nororientales
Parque Nacional Natural El Cocuy



8.1 Porteador

Para que un Porteador pueda ejercer su labor en la jurisdicción de la Sierra Nevada del Parque Nacional Natural El Cocuy deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Ser Mayor de 18 años.
- Estar afiliados a un Sistema de seguridad social (sisben).
- Estar registrado en la sede del Parque Nacional Natural El Cocuy.
- Ser oriundo de los municipios de El Cocuy o Guicán.

8.1 Intérprete del patrimonio natural y cultural

Para que un Intérprete Ambiental pueda prestar sus servicios en la jurisdicción de la Sierra Nevada del Parque Nacional Natural El Cocuy deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años.
- Asistir a la socialización de Plan de Ordenamiento Ecoturístico del Parque Nacional Natural El Cocuy cuando se convoque.
- Portar un uniforme o distintivo que lo identifique como intérprete del patrimonio natural y cultural del Parque Nacional Natural El Cocuy, el cual deberá definirse conjuntamente entre éstos y el Parque.
- Demostrar conocimiento de los senderos por donde debe transitar y de la Sierra Nevada en general.
- Tener buena relación personal y diligente en el trato con los visitantes.
- Contar con la certificación de competencia laboral en por lo menos una norma relacionada con el tema de la guianza.
- Asistir y aprobar un curso de primeros auxilios dictado por una institución debidamente reconocida para tal fin, para su verificación presentar el certificado.
- Contar con la dotación mínima para desarrollar su actividad, la cual está compuesta por: Uniforme, morral pequeño, botiquín de primeros auxilios¹, linterna, cuerda, pito y elementos de señalización de emergencia, entre otros

8.2 Guía de Turismo

Para que un Guía de Turismo pueda prestar sus servicios en la jurisdicción de la Sierra Nevada del Parque Nacional Natural El Cocuy deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años.
- Asistir a la socialización de Plan de Ordenamiento Ecoturístico del Parque Nacional Natural El Cocuy cuando se convoque.
- Certificación de estudios profesionales cursados.
- Certificación en competencia laboral para recorridos ecoturísticos
- Portar la tarjeta Profesional que lo acredita como Guía Profesional.
- Inscripción en el Registro Nacional de Turismo (RNT).
- Demostrar conocimiento de los senderos por donde debe transitar, de la Sierra Nevada y conocimientos generales del Parque Nacional Natural El Cocuy.
- Portar el uniforme que lo identifica como guía, el cual deberá definirse conjuntamente entre los guías y prestadores de servicios ecoturísticos.





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección Territorial Andes Nororientales
Parque Nacional Natural El Cocuy



- Realizar la actividad de guía únicamente en los senderos aprobados por Parques Nacionales Naturales de Colombia.
- Estar afiliados a una E.P.S., demostrable mediante la presentación del carnet vigente y/o certificación.
- Asistir y aprobar un curso de primeros auxilios dictado por una institución debidamente reconocida para tal fin, para su verificación presentar el certificado.
- Contar con la dotación mínima para desarrollar su actividad, la cual está compuesta por: Uniforme, morral pequeño, botiquín de primeros auxilios, linterna, cuerda, pito y elementos de señalización de emergencia, mapa de la Sierra Nevada, libreta de apuntes, lapicero, radioteléfono en óptimo estado de funcionamiento.

9. OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS ECOTURÍSTICOS

Son los procedimientos y actividades que deben ser cumplidas por parte de los prestadores de servicios para el buen desarrollo de su labor dentro del Área Protegida.

9.1 Obligaciones de los Guías de Turismo e Intérpretes del patrimonio natural y cultural:

- Es responsabilidad de los prestadores de servicios ecoturísticos, informarle la visitante que el pago para ingreso al Parque Nacional Natural El Cocuy debe realizarse personalmente en las oficinas de registro y recibir la charla de inducción del Área Protegida para su respectivo ingreso.
- Verificar que el visitante tenga un seguro de asistencia y rescate.
- Verificar que los visitantes porten todo el tiempo los permisos requeridos (registro y seguro).
- Informar a los visitantes, sobre las disposiciones y reglamentación existentes en el Parque Nacional Natural El Cocuy.
- Inscribirse en la base de datos del Parque Nacional Natural El Cocuy.
- Acatar los horarios, reglamentación y disposiciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
- No realizar actividades dentro del Área Protegida bajo el efecto del alcohol o sustancias psicoactivas.
- Contar con un botiquín con los elementos mínimos de primeros auxilios.
- No tener ningún tipo de sanción en Parques Nacionales Naturales de Colombia, ni con el Estado Colombiano.
- En caso de extravío, pérdida, enfermedad o accidente de un visitante, guía, intérpretes del patrimonio natural y cultural y porteadores deberán colaborar con la emergencia presentada.
- Velar por la conservación de los recursos naturales dentro del Parque, por la infraestructura instalada (vallas, mojones, etc.) y por el aseo de los senderos y zonas de camping.
- Velar porque los visitantes cumplan con la reglamentación y las disposiciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
- Verificar el buen estado de salud de los integrantes del grupo, cerciorarse que no se encuentren en estado de embriaguez ni bajo el efecto de sustancia psicotrópicas.
- No organizar salidas con grupos que sobrepasen los 6 visitantes por intérprete ambiental y/o guía.
- Los intérpretes ambientales y guías deberán contar con los siguientes elementos mínimos de trabajo para desarrollar su actividad: morral pequeño, botiquín de primeros auxilios, linterna, cuerda, pito, cinta fosforescente de señalización, mapa, celular con los teléfonos de emergencia o radio comunicador.





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección Territorial Andes Nororientales
Parque Nacional Natural El Cocuy



- Los guías de turismo deberán contar con los siguientes elementos mínimos de trabajo para desarrollar su actividad: morral pequeño, botiquín de primeros auxilios, linterna, cuerda, pito, cinta fosforescente de señalización, mapa, celular con los teléfonos de emergencia o radio comunicador, kit de emergencias, gafas con filtro UV. Todos en óptimo estado para la prestación del servicio.
- Realizar la actividad de interpretación del patrimonio natural y cultural y guianza únicamente en los senderos autorizados por el Parque Nacional Natural El Cocuy.

9.2 Sanciones a Los Prestadores de Servicios Ecoturísticos:

Los prestadores de servicios, asociaciones, porteadores, intérpretes ambientales y guías del Parque Nacional Natural El Cocuy que no cumplan con las disposiciones se les impondrán medidas preventivas y sanciones consagradas en la ley 1333 de 2009, con base en el decreto 2811 de 1974, decreto 622 de 1977 y demás normatividad vigente que aplique para el caso. También puede darse el caso de sanciones pedagógicas y dependiendo la gravedad de la infracción se dará tránsito a denuncias penales.

10. OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y RECOMENDACIONES A LOS VISITANTES

10.1 Obligaciones de los Visitantes

Las personas que visiten el Parque tendrán que cumplir con un mínimo de obligaciones. Respetar las normas legales y administrativas sobre protección y conservación de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, especialmente las contenidas en el Decreto 622 de 1977 y las normas que lo adicionan o lo modifiquen. A continuación se dan a conocer las obligaciones para el visitante pasadía.

10.1.1 Obligaciones Generales

- I. Cumplir con los requisitos para el ingreso al Parque Nacional Natural El Cocuy, charla de inducción y contar con la adquisición de un seguro de asistencia y rescate.
- II. Presentar los recibos de pago y/o permiso de ingreso, en los diferentes puestos de control o al funcionario o persona autorizada.
- III. Exhibir ante los funcionarios y autoridades competentes, la autorización de ingreso e identificación cuando se les requiera.
- IV. Es obligatorio contar con un guía de turismo y/o intérprete del patrimonio natural y cultural para el ascenso, a razón de seis (6) visitantes por intérprete o guía. Este deberá propender por la seguridad del grupo.
- V. Permanecer en el Parque únicamente un día.
- VI. Denunciar ante los funcionarios del Parque y demás autoridades competentes infracciones y delitos de visitantes o prestadores de servicios.
- VII. Atender las recomendaciones de los funcionarios del Parque Nacional Natural El Cocuy, guarda parques voluntarios, intérpretes y guías, en concordancia con la reglamentación.
- VIII. Mantener aseados y en orden los sitios de recreación y el área social que utilice.
- IX. Someterse a los controles al ingreso y salida del parque, los cuales consisten en la revisión del equipaje de los visitantes en busca de bebidas embriagantes, sustancias psicoactivas, armas de fuego, equipos de pesca y caza, entre otros. En caso de encontrarse estos elementos en el equipaje de un visitante, serán decomisados por la administración durante el tiempo que dure la permanencia en el área y solo serán devueltos a la salida del mismo.
- X. Tomar todas las medidas de seguridad personal que sean necesarias.
- XI. Los visitantes deben transitar únicamente por los senderos autorizados.





- XII. En el caso de presentarse alguna emergencia, anomalía y/o inconformidad, deberá ponerse en contacto con el personal de Parques y con los guías o intérpretes del patrimonio natural y cultural.
- XIII. Usar adecuadamente los baños secos ubicados y disponibles para los visitantes.
- XIV. No introducir en las fuentes de agua recipientes sucios y con residuos de comida que las contamine.
- XV. Respetar la vida silvestre.
- XVI. No dejar basuras, ni sobras de comida, ni ningún otro elemento en los senderos. Estas deben ser sacadas del Parque hasta su lugar de origen y por ningún motivo podrán ser enterradas.
- XVII. Los aparatos de reproducción de sonidos que afecten la tranquilidad de los visitantes y del sector no se pueden utilizar.
- XVIII. Deberán propender por el respeto a los funcionarios, guías y/o intérpretes, habitantes locales, otros visitantes, instalaciones y de más elementos dentro del Área Protegida.
- XIX. Propender por el respeto al territorio, a las comunidades indígenas y a sus miembros individualmente considerados y a los lugares sagrados y de alto valor cultural para las mismas, como es el caso de los glaciares.

10.1.2 Sanciones a los visitantes

Los visitantes que no cumplan con las disposiciones se les impondrán medidas preventivas y sanciones consagradas en la ley 1333 de 2009, con base en el decreto 2811 de 1974 y el decreto 622 de 1977 y la demás normatividad vigente que aplique para el caso, dependiendo la gravedad de la infracción se dará trámite a procesos penales.

10.2 Prohibiciones a los Visitantes

Toda actividad que no este permitida esta prohibida. De igual forma se hace énfasis en algunas actividades y zonas prohibidas.

- I. Zonas de camping dentro del área protegida.
- II. Ingresar al glaciar
- III. El ingreso al Parque de equinos y especies domésticas con fines turísticos.
- IV. El ingreso al sendero conocido como "Vuelta a la Sierra" y todo el flanco oriental de la Sierra.
- V. El ingreso de menores de 10 años.
- VI. La pesca deportiva.
- VII. Portar armas de fuego e implementos utilizados para caza y tala.
- VIII. Abandonar objetos o equipos.
- IX. Tomar fotografías, video y grabaciones de sonido con fines comerciales de los valores naturales sin previa autorización por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
- X. El vertimiento, introducción, distribución, uso, abandono de sustancias tóxicas o contaminantes que puedan perturbar los ecosistemas o causar daños a ellos.
- XI. La utilización de cualquier producto químico de efectos residuales y explosivos.
- XII. Hacer cualquier clase de fuegos en el área.
- XIII. Causar daño a las instalaciones, equipos y en general a los valores constitutivos del área.
- XIV. Toda actividad que determine Parques Nacionales Naturales que puede ser causa de modificaciones significativas del ambiente o de los valores naturales del Parque.
- XV. Recolectar cualquier producto de flora, fauna y gea.
- XVI. Introducir transitoria o permanentemente animales, semillas, flores, propágulos de cualquier especie.
- XVII. Abandonar envases de vidrio.





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección Territorial Andes Nororientales
Parque Nacional Natural El Cocuy



- XVIII. Llevar y usar cualquier clase de fuegos pirotécnicos o portar sustancias inflamables.
- XIX. Arrojar o depositar basuras, desechos o residuos e incinerarlos.
- XX. Producir ruidos o utilizar instrumentos o equipos sonoros que perturben el ambiente natural o incomoden a los otros visitantes.
- XXI. Alterar, modificar o remover señales, avisos, vallas, mojones, puentes barreras que delimiten los senderos.
- XXII. La entrada de mascotas, bebidas embriagantes y sustancias psicoactivas al Área Protegida.
- XXIII. Hacer excavaciones, salvo la de heces fecales.
- XXIV. Vender, comercializar o distribuir productos de cualquier índole, dentro del área del Parque.
- XXV. Deslizarse sobre la nieve con plásticos, tablas, o cualquier otro objeto.
- XXVI. Hacer muñecos de nieve ni excavaciones sobre esta.
- XXVII. Slackline, ciclo-montañismo, ciclo cross, moto cross, Salto base, rapel, canoping, bungee jumping, salto de péndulo, snow-board o cualquier modalidad de esquí (sobre nieve, rocas, césped y/o hierba, o de travesía), barranquismo y otras actividades derivadas o afines con las ya mencionadas.

10.3 Recomendaciones a los Visitantes

Tenga en cuenta las siguientes recomendaciones para su ingreso al Parque Nacional Natural El Cocuy:

- I. Se recomienda que no suban mujeres en periodo de gestación, personas con problemas respiratorios o cardiovasculares y mayores de 65 años, la exposición a la altura aumenta el riesgo asociado a la hipoxia. La responsabilidad la asumirá el guía del grupo, los padres, o adulto responsable.
- II. En el ascenso en caso de agitarse, sentir mareo, sentir dolor de cabeza, tos, y congestión se debe hacer paradas de descanso. Si continúan los síntomas descienda de inmediato, puede ser el inicio de un edema pulmonar o cerebral, los cuales ponen en riesgo la vida.
- III. Cuando la visibilidad sea poca, espere a que las condiciones mejoren y se pueda orientar utilizando la señalización de la montaña: los hombres de piedra o mojones.
- IV. Uso de lentes con factor de protección UV.
- V. Hidratar, mínimo 4 litros de agua por día.
- VI. Sin importar la condición climática use siempre bloqueador solar con protección solar no menos de factor 50.
- VII. Lleve consigo ropa impermeable y botas.
- VIII. No se aleje del grupo, recuerde nunca estar solo.
- IX. Lleve un botiquín de primeros auxilios.
- X. Si tiene enfermedades o consume medicamentos, realice una consulta con su médico previo a su viaje.

11. RESPONSABILIDAD DEL PARQUE NACIONAL NATURAL EL COCUY:

Parques Nacionales Naturales de Colombia adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible no asume responsabilidad alguna por lesiones o accidentes que puedan sufrir las personas que ingresen al Parque Nacional Natural El Cocuy. Estos asumen los riesgos que puedan presentarse durante su permanencia en él.

Las personas que trabajan al servicio del Parque Nacional Natural El Cocuy no se responsabilizan por los objetos extraviados.

